DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 126-05 que concede una pensión del Estado en favor del señor Rafael Valenzuela Suero, por la suma de RD$7,000.00 mensuales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 126-05

CONSIDERANDO: Que el señor RAFAEL VALENZUELA SUERO ha dedicado los mejores años de su vida al servicio de la comunidad de Sabana Grande de Boyá, así como en toda la Provincia de Monte Plata, desarrollando programas comunitarios y de interés social, por lo que es considerado como un gran líder comunitario.

CONSIDERANDO: Que luego de que este gran munícipe y destacado dirigente comunitario dedicara gran parte de su vida productiva al servicio de la comunidad y que por hallarse afectado de salud así como por la edad, se encuentra imposibilitado de proseguir realizando labores productivas que le permitan su sustento y el de su familia.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano velar por el bienestar de ciudadanos y ciudadanas que han dedicado su vida productiva al servicio del bienestar del país.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga una pensión del Estado a favor del señor RAFAEL VALENZUELA SUERO, por la suma de RD$7,000.00 (SIETE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTICULO SEGUNDO.- Que dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir del presupuesto del año 2002.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Bernardo Alemán Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc.

Julio A. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 dela Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 127-05 que concede una pensión mensual de RD$8,000.00, en favor del señor Mario César Cuevas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 127-05

CONSIDERANDO: Que el señor Mario César Cuevas, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-0337206, ingresó al Ejército Nacional en el año 1959, luego ocupó el puesto de Conserje en la Secretaría de Estado de Interior y Policía, desde el 1987 hasta el 1990 y laboró como vigilante en la Superintendencia de Bancos, desde el 1990 al 1993, y se ha distinguido por su intensa labor social en pro del desarrollo de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el señor Cuevas de encuentra en una edad provecta, con serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, y carece de medios para el sustento de su familia y para adquirir los medicamentos que precisa su delicado esta de salud.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social e ir en auxilio de los ciudadanos que han servido a la comunidad y a la patria con esmero, dedicación e integridad y que, por su vejez y mal estado de salud, se ven imposibilitados de realizar labores productivas para su subsistencia.